

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 9 de marzo de 2011

relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Japón

(2011/213/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 186, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión negoció, en nombre de la Comunidad Europea, un Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica con el Gobierno de Japón.
- (2) Dicho Acuerdo fue firmado el 30 de noviembre de 2009 en Bruselas por los representantes de las Partes, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (3) Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea ha sustituido y sucede a la Comunidad Europea.
- (4) Procede celebrar el Acuerdo en nombre de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Unión Europea y el Gobierno de Japón.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Comisión adoptará la posición que deba tomar la Unión en el Comité Mixto que prevé el artículo 6, apartado 1, del Acuerdo en lo que respecta a las modificaciones que hayan de introducirse en este con arreglo a su artículo 13, apartado 5.

Artículo 3

El Presidente del Consejo transmitirá, en nombre de la Unión, la notificación prevista en el artículo 13, apartado 1, del Acuerdo y hará la siguiente notificación al Gobierno de Japón:

«Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea ha sustituido y sucede a la Comunidad Europea y a partir de dicha fecha ejerce todos los derechos y asume todas las obligaciones de la Comunidad Europea. Por consiguiente, las referencias a la “Comunidad Europea” en el texto del Acuerdo deben referirse, cuando proceda, a la “Unión Europea”.».

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 9 de marzo de 2011.

Por el Consejo

El Presidente

CSÉFALVAY Z.